

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 5 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—2.614-E.

*RESOLUCION de la Junta Central de Puertos por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Construcción de ocho grúas-torre automóviles sobre neumáticos», con destino a la Junta Central de Puertos.*

La Comisión Permanente de la Junta Central de Puertos, en su sesión de 28 de abril de 1967, tomó el acuerdo de adjudicar a la Empresa «Tuncova. S. A.», las obras del proyecto de «Construcción de ocho grúas-torre sobre neumáticos» quedando afectadas solamente la construcción de seis de dichas grúas-torre.

Madrid, 13 de mayo de 1967.—El Presidente, Fernando María Yturriaga.—3.178-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de mayo de 1967 por la que se deja sin efecto las órdenes de 21 de marzo y 15 de julio de 1964 por las que se aprobaban y adjudicaban las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Covalada (Soria).*

Ilmo Sr.: Vista la documentación a que se hará referencia, y Resultando que por Orden ministerial de 21 de marzo de 1964 se aprobó el proyecto y expediente para obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Covalada (Soria), por un importe total de 9.228.334,76 pesetas, con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial dentro de las inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, autorizado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de julio de 1964 se adjudicó por el sistema de contratación directa, por haber quedado desierta la subasta convocada con fecha 23 de marzo de 1964, a la Empresa «Pérez Plá, Hermanos», por un importe de 9.050.877,44 pesetas;

Considerando que vista la no procedencia de construir en los momentos actuales una Escuela de Formación Profesional Industrial en la localidad de Covalada (Soria), dado que la comarca correspondiente no da en la actualidad un contingente escolar que motive el funcionamiento de un Centro de esta naturaleza;

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto las Ordenes ministeriales de 21 de marzo y 15 de julio del año 1964 por las que se aprobaban y se adjudicaban las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Covalada (Soria).

Por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Formación Profesional Industrial se anulará el correspondiente contrato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 16 de mayo de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Vicepresidente: El Concejel encargado de la Enseñanza.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; un Sacerdote designado por el Obispado. El Jefe local del S. E. M.; el Delegado local del Frente de Juventudes; la Delegada local de la Sección Femenina; un Maestro municipal; el Aparejador municipal; el Médico del Servicio de Higiene Escolar; el Oficial del Negociado de Enseñanza, que actuará de Vicesecretario

Secretario: El Maestro Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar las siguientes Escuelas, que de municipales se transformaron en nacionales por imperativos de la Ley:

Dos unidades de niños y una de niñas en el Grupo Escolar «Antonio José Vasco».

Una de niños en el edificio de la Escuela de Maestría Industrial.

Los Maestros que regentan las citadas Escuelas continuarán desempeñándolas hasta que les corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombrados, con percibo de sus haberes por la Corporación Municipal, pero sometidos en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º Vacantes las mencionadas Escuelas, el Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestros nacionales, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto del Estado la plaza correspondiente y realizará el nombramiento de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato, a menos que procediere la supresión por falta de local

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar en cuanto a creación de Escuelas nacionales sometidas al mismo las facultades concedidas en el Reglamento de Escuelas de Patronato, con observancia del procedimiento establecido.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas de Patronato, y en el plazo que señala, el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo tercero del mismo, sin que pueda tramitarse el presentado, por ser anterior al Reglamento.

6.º A partir de la presente resolución cesará en sus funciones provisionales del Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Valdepeñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de pensiones de estudio para Catedráticos, Profesores numerarios y agregados titulares.*

Excmos. Sres.: La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de pensiones de estudio destinadas a la realización de trabajos de investigación o de perfeccionamiento profesional, que podrán ser solicitadas por Catedráticos, Profesores numerarios y agregados titulares con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1967.

### I. CARÁCTER, FINALIDAD Y PERÍODO DE DISFRUTE

1.º Las pensiones de estudio que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes desean acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen en España, Europa o paíseses mediterráneos.

2.º El período mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de un mes continuado. Tal período deberá estar comprendido necesariamente entre el 1 de julio de 1967 y el 30 de junio de 1968. El máximo de duración será de tres meses y se graduará por la Comisión de selección.

En las pensiones que se soliciten para ser disfrutadas en España, los trabajos deberán necesariamente realizarse en localidad distinta a la de la residencia familiar, habitual o profesional del aspirante.